



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **3394** de 2014

29 OCT 2014

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - III Ciclo, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2014”**;

Que mediante Resolución No. 0981 del 11 de abril de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria *“Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura”*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura	Literatura	Giovanny Enrique Gómez Gil	C.C. 10.011.236
		María Mercedes Andrade Restrepo	C.C. 39.790.859
		Rafael Mauricio Pérez Abril	C.C. 19.447.191

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - III Ciclo”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - III Ciclo, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
4973	Persona Jurídica	Laguna Libros S.A.S (Nit: 900.139.182-5)	Juan Felipe González Espinosa	C.C. 80.766.742	Presentación oficial de la editorial Laguna Libros en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2014	\$3.000.000	62514 del 16 de enero de 2014
4981	Persona Natural	Eguis Palma Esquivel	No aplica	C.C. 12.501.848	No especifica	\$4.000.000	62514 del 16 de enero de 2014
4975	Persona Natural	Carlos Humberto Marín Marín	No aplica	C.C. 1.032.412.122	Macario: el poder de la palabra	\$3.000.000	62514 del 16 de enero de 2014
4971	Persona Natural	Sandra Lucía Jaramillo Restrepo	No aplica	C.C. 43.208.039	Participación en el Segundo Congreso de Historia Intelectual de América Latina	\$3.000.000	62514 del 16 de enero de 2014
4964	Persona Natural	Felipe Andrés García Quintero	No aplica	C.C. 76.318.178	Participación en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2014 y presentación del libro La Piedad. Poesía reunida (1994-2013) publicado por Mantis Editores de México.	\$3.000.000	62514 del 16 de enero de 2014

Suplentes:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
4969	Persona Natural	Silvana Tobón Cardona	C.C. 42.826.048	XII Festival de Literatura del Noroeste (FELINO)

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - III Ciclo*" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62514 del 16 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "*Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - III Ciclo*";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "*Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - III Ciclo*" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - III Ciclo, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
4973	Persona Jurídica	Laguna Libros S.A.S (Nit: 900.139.182-5)	Juan Felipe González Espinosa	C.C. 80.766.742	Presentación oficial de la editorial Laguna Libros en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2014	\$3.000.000	62514 del 16 de enero de 2014
4981	Persona Natural	Eguis Palma Esquivel	No aplica	C.C. 12.501.848	No especifica	\$4.000.000	62514 del 16 de enero de 2014
4975	Persona Natural	Carlos Humberto Marín Marín	No aplica	C.C. 1.032.412.122	Macario: el poder de la palabra	\$3.000.000	62514 del 16 de enero de 2014
4971	Persona Natural	Sandra Lucía Jaramillo Restrepo	No aplica	C.C. 43.208.039	Participación en el Segundo Congreso de Historia Intelectual de América Latina	\$3.000.000	62514 del 16 de enero de 2014
4964	Persona Natural	Felipe Andrés García Quintero	No aplica	C.C. 76.318.178	Participación en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2014 y presentación del libro La Piedad. Poesía reunida (1994-2013) publicado por Mantis Editores de México.	\$3.000.000	62514 del 16 de enero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *"Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - III Ciclo"* se otorgará automáticamente el estímulo al siguiente suplente:

↓

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - III Ciclo, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Suplentes:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
4969	Persona Natural	Silvana Tobón Cardona	C.C. 42.826.048	XII Festival de Literatura del Noroeste (FELINO)

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - III Ciclo”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62514 del 16 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - III Ciclo”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Tramitar su visa (si aplica).
- Entregar un informe de actividades, al área de Literatura de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización de la actividad (entendida como fecha de regreso). El informe deberá contener como mínimo la siguiente información y material de soporte:
 - Información general: Nombre de la actividad, nombre de la entidad organizadora, país, ciudad y fecha de realización.
 - Informe de gestión del proyecto: Logros obtenidos, base de datos de participantes, contactos realizados, y si aplica, invitaciones obtenidas para otros espacios.
 - Relación de las actividades desarrolladas de acuerdo con la agenda presentada en la propuesta.
- Adjuntar certificado(s) oficial(es) de participación que otorga el evento.
- Llevar a cabo la socialización contenida en la propuesta presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal 1) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **29 OCT 2014**


MARIANA GARCÉS CORDOBA
 Ministra de Cultura

Proyecto: MAC, Abogacía del Programa Nacional de Estímulos
 Revisó: KEÓ, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
 Revisó: *Gle*, Abogado Oficina Jurídica
 Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: ERAA, Secretario General
 Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura